
	DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	Subdirección de Insumos Agrícolas	
	PROCEDIMIENTO: IMPORTACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE PLAGUICIDAS DE USO AGRICOLA PARA CONSUMO PROPIO	PRO-SIA-03	Revisión: 03

	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
	Gerard Blair Arze Especialista SIA	Jose Ortiz Rojas Director (e) SIA	Gabriel Vizcarra Castillo Director General DIAIA
Firma	 <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA</p> <p>Ing. Gerard D. Blair Arze Especialista en Sanidad Agraria</p>	 <p>MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA</p> <p>Ing. José Artemio Ortiz Rojas Director (e) de la Subdirección de Insumos Agrícolas</p>	 <p>MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA</p> <p>Bigo. Gabriel Amílcar Vizcarra Castillo Director General</p>
Fecha	05/07/2021	05/07/2021	05/07/2021
	Karen Sotomayor Rojas Especialista SIA		
Firma	 <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA</p> <p>Ing. Karen C. Sotomayor Rojas Especialista en Sanidad Agraria</p>		
Fecha	05/07/2021		

TABLA DE CONTENIDO:

1. OBJETIVO.
2. ALCANCE.
3. BASE LEGAL
4. DEFINICIONES.
5. DESCRIPCIÓN.
6. REGISTROS.
7. ANEXOS

	DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	Subdirección de Insumos Agrícolas	
		PRO-SIA-03	
	PROCEDIMIENTO: IMPORTACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE PLAGUICIDAS DE USO AGRICOLA PARA CONSUMO PROPIO	Revisión: 03	Página: 2 de 34

1. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para efectuar la vigilancia y control de plaguicidas de uso agrícola desde su importación hasta su uso en campo según el artículo 3 de la Ley N° 30190, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1059, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Sanidad Agraria, conforme a lo resuelto en la sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 5 de noviembre de 2019, recaída en el Expediente N° 011-2015-PI/TC.


2. ALCANCE

Todo el territorio nacional, e incluye a las personas naturales o jurídicas que desarrollen cultivos u organizaciones de productores agrarios que importan plaguicidas de uso agrícola directamente para consumo propio y de sus asociados.

También es aplicable a los especialistas y Director de la SIA e inspectores de la Direcciones Ejecutivas del SENASA.

3. BASE LEGAL


- 3.1 Decreto Legislativo N° 1059, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Sanidad Agraria.
- 3.2 Ley N° 30190, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1059, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Sanidad Agraria.
- 3.3 Decreto Legislativo N° 1387, Decreto Legislativo que fortalece las competencias, las funciones de supervisión, fiscalización y sanción y, la Rectoría del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA.
- 3.4 Decreto Supremo N°013-2019-MINAGRI, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1387, Decreto Legislativo que fortalece las competencias, las funciones de supervisión, fiscalización y sanción y, la rectoría del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA.
- 3.5 Decreto Legislativo N° 1062, Ley de Inocuidad Agroalimentaria.
- 3.6 Decreto Legislativo N° 1074, Decreto Legislativo que aprueba la norma de protección de información de seguridad y eficacia en el procedimiento de autorización de comercialización de plaguicidas químicos de uso agrícola.
- 3.7 Decreto Supremo N° 018-2008-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria.
- 3.8 Decreto Supremo N° 034-2008-AG, Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos.
- 3.9 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

	DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	Subdirección de Insumos Agrícolas	
		PRO-SIA-03	
	PROCEDIMIENTO: IMPORTACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE PLAGUICIDAS DE USO AGRICOLA PARA CONSUMO PROPIO	Revisión: 03	Página: 3 de 34

- 3.10 Manual sobre elaboración y empleo de las especificaciones FAO/OMS para plaguicidas. Apéndice A.
- 3.11 Decisión 804, Modificación de la Decisión 436 (Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola).
- 3.12 Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente N° 011-2015-PI/TC, publicada el 15 de julio de 2020 en el diario oficial El Peruano.

4. DEFINICIONES

- 4.1 **Almacén:** aquel lugar o ambiente apropiado donde se guardan los plaguicidas en condiciones sanitarias y de seguridad, con adecuada distribución física, donde se registra el ingreso, salida, inventarios, custodia, vigencia y conservación de los productos.
- 4.2 **Almacén autorizado:** aquel lugar o ambiente, del importador que cuenta con Autorización Sanitaria del SENASA, con las condiciones adecuadas o apropiadas para el almacenamiento de los plaguicidas importados bajo la Ley N° 30190, para la toma de muestras.
- 4.3 **Asesor técnico del Importador:** profesional colegiado, ingeniero agrónomo o biólogo, con experiencia en el uso y manejo de plaguicidas de uso agrícolas, responsable del aspecto técnico de estos insumos.
- 4.4 **Importador de plaguicidas para uso propio:** persona natural o jurídica que desarrolla cultivos agrarios, o asociaciones de productores agrarios, y que importen directamente plaguicidas de uso agrícola registrados para consumo propio o de sus asociados.
- 4.5 **Importación directa para consumo propio:** actividad realizada cumpliendo condiciones específicas establecidas en el presente procedimiento, que permite el ingreso al país de plaguicidas de uso agrícola registrados en el SENASA; para consumo propio del importador o de sus asociados.
- 4.6 **Informe de ensayo emitido por laboratorio:** aquél documento emitido por el laboratorio oficial u otros laboratorios que realicen análisis químicos o biológicos a los plaguicidas de uso agrícola.
- 4.7 **Certificado de Análisis (CA):** documento que describe cualitativa y cuantitativamente la composición de una sustancia (TC o PF) y/o sus propiedades físicas y químicas, de acuerdo a los requisitos exigidos. Debe incluir número de lote, fecha de fabricación o formulación, fecha de vencimiento, firma del profesional responsable y fecha de emisión. Asimismo, deberá ser emitido por un Laboratorio acreditado por el Organismo de Acreditación del País de origen (Ejm: China: CNAS).
- 4.8 **Laboratorio oficial:** laboratorio que ofrece servicios analíticos para el control, fiscalización y verificación oficial de la calidad de plaguicidas de uso agrícola en el país.
- 4.9 **Laboratorio de apoyo:** laboratorio que ofrece servicios analíticos de la calidad de los plaguicidas de uso agrícola que cuente con la misma metodología de análisis del laboratorio oficial.

	DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	Subdirección de Insumos Agrícolas	
		PRO-SIA-03	
	PROCEDIMIENTO: IMPORTACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE PLAGUICIDAS DE USO AGRICOLA PARA CONSUMO PROPIO	Revisión: 03	Página: 4 de 34

4.10 **Límites Máximos de Residuos (LMR):** la concentración máxima de un residuo de plaguicida que se permite o reconoce legalmente como aceptable en o sobre un alimento, producto agrícola o alimento para animales.

4.11 **Plaguicidas de uso agrícola:** comprende a los plaguicidas químicos y biológicos formulados de uso agrícola.

4.12 **Producto formulado:** incluye el producto terminado y contiene la preparación plaguicida en la forma en que se envasa y usa; con uno o más ingredientes activos más los aditivos (coadyuvantes, solventes, etc.), pudiendo requerir la dilución antes del uso.

ACRÓNIMOS

4.13. BPA: Buenas Prácticas Agrícolas.

4.14 DE: Dirección Ejecutiva del SENASA.

4.15 DIAIA: Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria.

4.16 RIV/APIV: Reporte de Inspección y Verificación de mercancías agrarias.

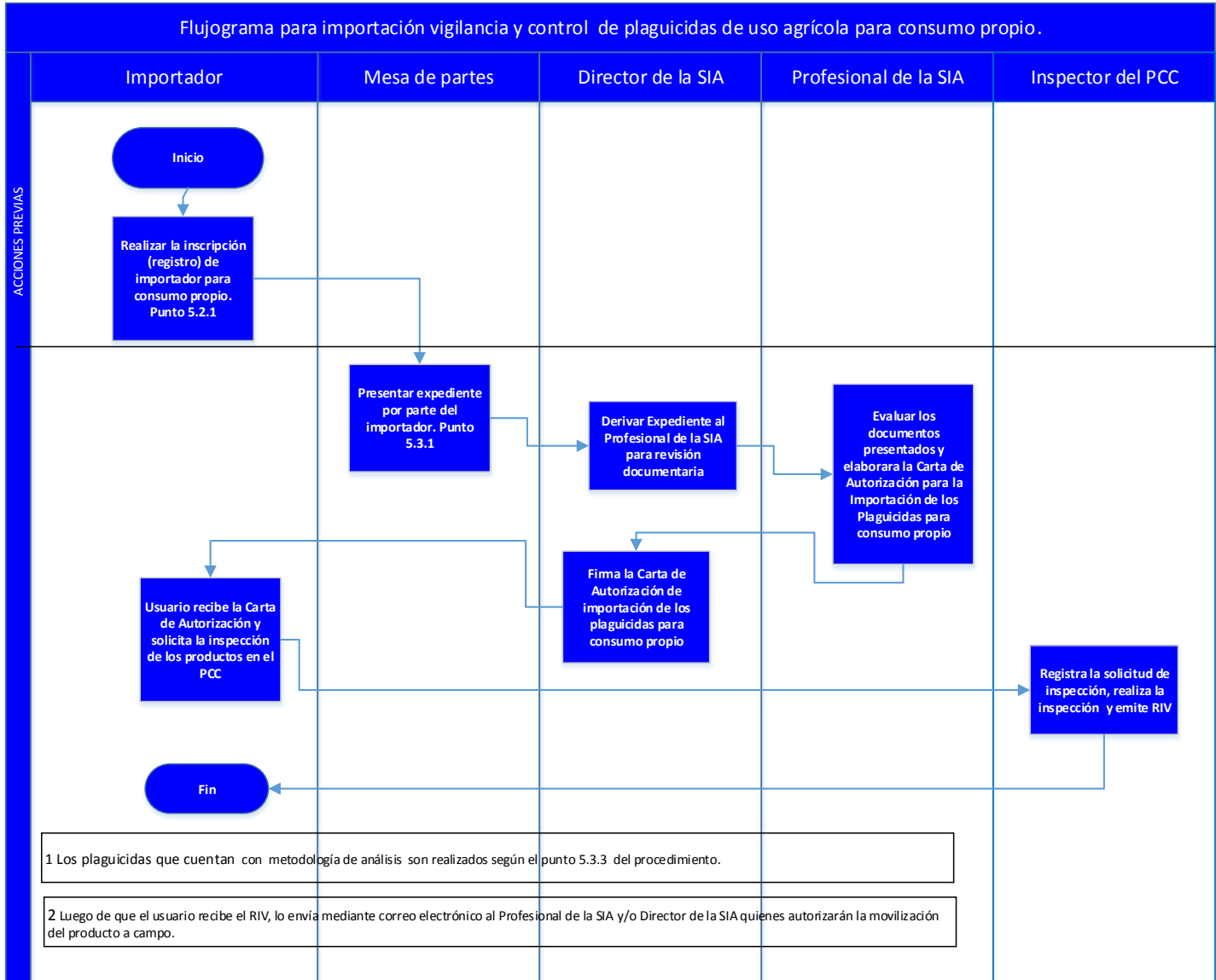
4.17 PCC: Puesto de Control Cuarentenario del SENASA.


4.18 SIA: Subdirección de Insumos Agrícolas.

4.19 SIAG: Subdirección de Inocuidad Agroalimentaria del SENASA.

4.20 UCCIRT: Unidad del Centro de Control de Insumos y Residuos Tóxicos.

5. DESCRIPCIÓN



	DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	Subdirección de Insumos Agrícolas	
		PRO-SIA-03	
	PROCEDIMIENTO: IMPORTACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE PLAGUICIDAS DE USO AGRICOLA PARA CONSUMO PROPIO	Revisión: 03	Página: 6 de 34


5.1. RESPONSABILIDADES

- 5.1.1 El Director General de la DIAIA es responsable de la aprobación del presente procedimiento.
- 5.1.2 El Director de la SIA es responsable de revisar las actualizaciones y supervisar la aplicación del presente procedimiento, así como las autorizaciones de su competencia.
- 5.1.3 Los Especialistas de la SIA son responsables de la evaluación de los expedientes presentados por los importadores y de verificar periódicamente el cumplimiento del procedimiento mediante monitoreo de expedientes de importación en campo.
- 5.1.4 El Inspector del Puesto de Control es responsable de verificar que lo importado corresponde a lo declarado documentariamente y no exigir otros documentos diferentes a la solicitud de RIV/APIV.
- 5.1.5 Los inspectores de las DE son responsables de realizar las acciones de vigilancia y control de los plaguicidas de uso agrícola importados al amparo de este procedimiento durante su uso en campo, para lo cual, y de ser el caso, podrán solicitar información adicional de la Declaración Jurada del Anexo I ó II, por campaña agrícola y por asociado. Asimismo, de verificar que el almacén en cual se resguarde el producto, corresponda al consignado en la Declaración Jurada. Esta actividad se registrará mediante el uso del Acta del REG-SIA-021.
- 5.1.6 El Director y/o especialista de la SIA es responsable de capacitar al personal del SENASA y a los administrados, en temas derivados de este procedimiento, para su cumplimiento.
- 5.1.7 Es facultad del Director de la SIA o a quién este encargue determinar si los resultados de los informes de ensayo de laboratorio o de los certificados de análisis del formulador, se encuentran dentro de los parámetros y especificaciones técnicas establecidas por FAO o del patrón de referencia, según corresponda.
- 5.1.8 El Director de la SIA, cautelará el cumplimiento de las disposiciones sobre protección de información de seguridad y eficacia en el marco del Decreto Legislativo 1074, no pudiendo importarse plaguicidas que cuenten con esta protección.
- 5.1.9 Los casos o situaciones no contemplados en el presente Procedimiento serán resueltos por la SIA y la DIAIA.


DE LOS IMPORTADORES

Los importadores y sus asociados son responsables de:

- 5.1.10 El uso y manejo adecuado de los plaguicidas de uso agrícola importados, así como la aplicación de las BPA.
- 5.1.11 Cumplir todas las indicaciones (recomendaciones, manejo de envases, etc.) que se indican en la etiqueta presentada u hoja informativa.

	DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	Subdirección de Insumos Agrícolas	
	PROCEDIMIENTO: IMPORTACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE PLAGUICIDAS DE USO AGRICOLA PARA CONSUMO PROPIO	Revisión: 03	Página: 7 de 34

- 5.1.12 No dar uso distinto a lo aprobado en la etiqueta del plaguicida registrado. En caso el importador desee usar el plaguicida importado para otros cultivos y/o plagas diferentes a los aprobados en el registro del mismo, previamente deberá coordinar con el titular del registro la ampliación de uso que corresponda.
- 5.1.13 Aplicar Buenas Prácticas Agrícolas orientadas a evitar la contaminación del ambiente, de los cultivos y de los alimentos, así mismo evitar riesgos a la salud humana de las personas directa e indirectamente involucradas.
- 5.1.14 Contar con un almacén autorizado por el SENASA dentro de la jurisdicción de la DE donde se ubica el PCC, siempre y cuando el producto deba ser analizado.
- 5.1.15 Contar con asesor técnico a tiempo completo. Asimismo, los asociados individualmente o agrupados deben de contar con un asesor técnico encargado del manejo y uso de los plaguicidas.
- 5.1.16 Contar en sus predios con almacenes adecuados a las normas de BPA, Global Gap y/o recomendaciones FAO para guardar los plaguicidas de uso agrícola, así como de los envases vacíos (cajas, bolsas, frascos o bidones).
- 5.1.17 Brindar las condiciones adecuadas que permitan efectuar las inspecciones del SENASA.
- 5.1.18 Participar en todas las actividades de vigilancia y control, debiendo brindar las condiciones adecuadas y facilidades del caso a los inspectores del SENASA y asumir los costos que ellas demanden.
- 5.1.19 Contar con programas anuales de capacitación y asistencia orientados a promover el uso y manejo correcto de los plaguicidas de uso agrícola.
- 5.1.20 Asegurar el transporte adecuado de los plaguicidas importados, desde su arribo al almacén hasta su uso en campo mediante empresas debidamente autorizadas por la autoridad nacional competente (SUTRAN).
- 5.1.21 No comercializar ni ceder a terceros, bajo ninguna modalidad, los plaguicidas importados al amparo de la Ley N° 30190. Además, para el caso de personas jurídicas, esta prohibición incluye a terceros que no estén reconocidos legalmente en el padrón oficial de la empresa o gremio o que no haya sido consignado en la declaración jurada bajo la cual se solicitó la importación.
- 5.1.22 Cumplir con los Planes Anuales de Monitoreo de Residuos de Contaminantes Químicos establecidos y conducidos por la SIAG, los cuales se registrarán por los límites máximos de residuos establecidos por la autoridad competente según lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1062 – Ley de Inocuidad de los Alimentos, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2008-AG.
- 5.1.23 Realizar la toma de las muestras de los plaguicidas de uso agrícola importados, para análisis en el laboratorio, según indicaciones de la SIA.
- 5.1.24 Custodiar el producto importado, cuando se encuentre en el almacén autorizado y bajo ningún motivo el importador podrá extraer o alterar parte o la totalidad del lote importado.

	DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	Subdirección de Insumos Agrícolas	
		PRO-SIA-03	
	PROCEDIMIENTO: IMPORTACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE PLAGUICIDAS DE USO AGRICOLA PARA CONSUMO PROPIO	Revisión: 03	Página: 8 de 34

5.1.25 Colocar en la etiqueta de cada uno de los envases de los plaguicidas de uso agrícola importados bajo este procedimiento una frase que señale lo siguiente: PROHIBIDA SU VENTA SEGÚN LEY N° 30190.

5.1.26 Cumplir con todas las disposiciones que el SENASA imparta para el mejor cumplimiento de este procedimiento.

5.1.27 No podrá importar plaguicidas de uso agrícola clasificados en las categorías IA (Extremadamente peligroso) y IB (Altamente peligroso), salvo aquellos casos que sean debidamente sustentados técnicamente por el Importador.

5.1.28 Los costos que demanden el cumplimiento de las actividades señaladas en este procedimiento serán asumidos por el Importador.

5.2 DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS PARA CONSUMO PROPIO

5.2.1 ACCIONES PREVIAS A LA IMPORTACIÓN

5.2.1.1 DEL REGISTRO O AUTORIZACION DE LA ACTIVIDAD PARA CONSUMO PROPIO.

El importador de plaguicidas de uso agrícola para consumo propio (en adelante el Importador) deberá contar con Autorización Sanitaria del SENASA, para lo cual deberá adjuntar lo señalado en el Anexo II de la Decisión 804, Modificación de la Decisión 436 (Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola). El plazo máximo para su atención es de treinta (30) días hábiles.


De haber observaciones relativas a aclaraciones de la solicitud se otorgará un plazo máximo de diez (10) días hábiles para su subsanación. Si no se subsanan las observaciones se dispondrá el archivo de todo lo actuado. A solicitud fundamentada del Importador se puede conceder un plazo adicional máximo diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones realizadas, quedando a criterio del SENASA su otorgamiento.

De encontrarse conforme la solicitud presentada se proyectará un Memorándum a la Dirección Ejecutiva que corresponda, para la inspección física u ocular.

Para la aprobación de la Autorización Sanitaria se deberá contar con el Informe de inspección in situ favorable (REG-SIA-022) emitido por el SENASA que garantice el cumplimiento de los requisitos y/o condiciones establecidos, orientados a minimizar riesgos para la salud y ambiente.

Realizada la inspección, y siendo esta favorable, la Dirección Ejecutiva comunicará el hecho a la SIA, por cuyo mérito se otorgará la respectiva Autorización Sanitaria numerada al Importador, mediante carta de la SIA.

Si la inspección es desfavorable, la Dirección Ejecutiva comunicará lo actuado a la SIA, la que hará de conocimiento al Importador lo encontrado, para su subsanación, en un

	DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	Subdirección de Insumos Agrícolas	
		PRO-SIA-03	
	PROCEDIMIENTO: IMPORTACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE PLAGUICIDAS DE USO AGRICOLA PARA CONSUMO PROPIO	Revisión: 03	Página: 9 de 34

plazo de máximo diez (10) días hábiles. Si no se subsanan las observaciones se dispondrá el archivo de todo lo actuado.

Una vez obtenida la Autorización Sanitaria de importador de plaguicidas para consumo propio, el Importador podrá solicitar la importación de plaguicidas para consumo propio.

5.3 ACCIONES EN LA IMPORTACIÓN

5.3.1 PRESENTACION DEL EXPEDIENTE

El importador de plaguicidas agrícolas para consumo propio con Autorización Sanitaria, podrá presentar el expediente hasta con sesenta (60) días de anticipación antes de la importación; la SIA entregará la conformidad al importador en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de presentado el expediente, siempre y cuando este se encuentre conforme.

El importador deberá presentar el formato del anexo I ó II, según corresponda, por Mesa de Partes del SENASA de la Sede Central, con los siguientes documentos:

1. Certificado de análisis del plaguicida.
2. Copia de la ficha de datos de seguridad del producto formulado o terminado.
3. Copia de la etiqueta, con la frase impresa "PROHIBIDA SU VENTA SEGÚN LEY N° 30190".
4. Copia de la autorización sanitaria del almacén o documento de contrato de alquiler del almacén celebrado entre el importador y el almacén autorizado en el SENASA. (aplica solo para plaguicidas que cuentan con metodología de análisis).


La información será presentada preferentemente en formato digital.

En caso la documentación no esté conforme, la SIA otorgará al importador un plazo de diez (10) días hábiles para que subsane las observaciones relativas a aclaraciones de la solicitud y resolverá el levantamiento de la observación en cinco (05) días hábiles. Si no se subsanan las observaciones se dispondrá el archivo de todo lo actuado. A solicitud fundamentada del Importador se puede conceder un plazo máximo adicional de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones realizadas, quedando a criterio del SENASA su otorgamiento.

Después de la evaluación y de encontrarse el expediente conforme, el Director de la SIA comunicará al Importador que el expediente se encuentra conforme y otorgará una carta autorizando la importación del producto.

Para la importación de plaguicidas de consumo propio por los PCC de frontera, solo se autorizará para aquellos plaguicidas que no cuenten con metodología de análisis establecida.

En el caso el plaguicida importado contenga una etiqueta diferente a la aprobada en el registro del mismo, este deberá ser reetiquetado antes de su nacionalización, para lo cual el importador coordinará esta acción con el titular del registro, y solo podrá ser nacionalizado una vez se haya concluida dicha labor, la misma que deberá ser notificada al SENASA, para su conformidad.

	DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	Subdirección de Insumos Agrícolas	
	PROCEDIMIENTO: IMPORTACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE PLAGUICIDAS DE USO AGRICOLA PARA CONSUMO PROPIO	Revisión: 03	Página: 10 de 34

5.3.2 INSPECCIÓN FÍSICA

Una vez arribada la carga al puerto, aeropuerto o puesto de frontera, el importador deberá apersonarse al Puesto de Control, presentar la autorización emitida por la SIA y solicitar la inspección del producto importado, cancelando el pago por servicios de inspección y análisis de laboratorio (según corresponda, siendo criterio de la SIA disponer la realización de análisis en el laboratorio de la UCCIRT).

La relación de ingredientes activos que pueden ser analizados por el laboratorio oficial del SENASA, podrá ser consultado por los importadores en el laboratorio de la UCCIRT del SENASA.

Programado el día de la inspección, esta será efectuada por el inspector del Puesto de Control, en los terminales de almacenamiento autorizados en zona primaria.

Dicho servicio consistirá por parte del inspector del PCC en constatar que la información consignada en la Autorización Sanitaria de importación sea conforme con la verificada físicamente en el producto importado.

Producto de la inspección, el inspector del PCC está facultado a formular observaciones y/o de emitir el dictamen de rechazo (reexportación) utilizando el RIV/APIV.


- Cuando se evidencie derrames del producto, el importador es el responsable de su disposición final.
- Los datos del producto inspeccionado no concuerden con lo declarado por el importador (Retención).
- Cuando las etiquetas de los productos importados no lleven impreso la frase: **“PROHIBIDA SU VENTA SEGÚN LEY N° 30190”**.
- Otros que el inspector determine, bajo justificación técnica, y previa opinión favorable del Jefe de Área de IAIA de la DE del SENASA, la cual será emitida dentro de dos (02) días hábiles de recibida la consulta.

En caso que se dictamine el rechazo en la inspección física, el hecho deberá ser comunicado por el PCC, al Jefe de Área de IAIA de la DE del SENASA, a la SIA y al almacén en donde se encuentra el producto, remitiendo copia del RIV/APIV en un plazo máximo de un (01) día hábil para los efectos legales y administrativos del caso.

Cuando se evidencie lo indicado en el punto c. el inspector del PCC dará ingreso definitivo del producto consignando en observaciones que el producto debe ser reetiquetado, esta labor podrá ser realizada en zona primaria o almacén autorizado del importador.

En caso que el producto sea reetiquetado en el almacén autorizado del Importador, este deberá enviar una carta a la SIA solicitando la autorización y la DE del SENASA realizará una verificación posterior de los productos reetiquetados; a fin de dar la conformidad.

El importador solicitará a la SIA, al correo electrónico de la persona encargada, la autorización para movilizar su carga a campo, cuando su producto no requiera pasar por análisis.

	DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	Subdirección de Insumos Agrícolas	
	PROCEDIMIENTO: IMPORTACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE PLAGUICIDAS DE USO AGRICOLA PARA CONSUMO PROPIO	Revisión: 03	Página: 11 de 34

Para la importación por los puestos de control (PCC), solo se autorizará para aquellos plaguicidas que no cuenten con metodología de análisis establecida.

5.3.3 TOMA DE MUESTRAS EN ALMACÉN AUTORIZADO (para productos que cuentan con metodología de análisis)

Para permitir la movilización a campo de los productos que cuentan con metodología de análisis, previamente el importador tomará la muestra de los plaguicidas importados, ya sea en un almacén de zona primaria o en un almacén autorizado por el SENASA. El importador remitirá las muestras al laboratorio de análisis del SENASA (UCCIRT) o laboratorio de apoyo (según corresponda) y no podrá movilizar el producto fuera de este almacén hasta que se obtengan los resultados del laboratorio favorables.

Para los plaguicidas de categoría toxicológica IA y IB que no puedan ser analizados por el laboratorio UCCIRT, éstos deberán ser analizados en un laboratorio de apoyo que tenga la misma metodología de análisis.

El importador será el responsable de custodiar el producto importado del lote donde se tomó la muestra del producto importado en almacén autorizado hasta la emisión de los resultados de laboratorio.

El importador comunicará mediante correo electrónico a la SIA la realización de toma de muestras indicando los productos y el laboratorio donde se realizará el análisis.

Si los resultados de laboratorio demuestran que el producto no se encuentra dentro de los parámetros y especificaciones establecidas por el formulador, la SIA comunicará en el plazo de dos (02) días hábiles al importador que debe iniciar el proceso de exportación del producto, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles posteriores a su comunicación o hará la disposición final del producto obsoleto con la empresa EPS-RS.

Si los resultados de laboratorio demuestran que el producto se encuentra dentro de los parámetros y especificaciones establecidas por el formulador; la SIA autorizará mediante correo electrónico la salida del producto a campo; esto será cuando el importador envíe el RIV/ APIV y los certificados de análisis correspondientes.


Cuando los plaguicidas importados ya cuentan con el correo electrónico de autorización, este podrá movilizar la carga de zona primaria o del almacén autorizado por SENASA hasta el almacén en campo.

5.4 ACCIONES POSTERIORES A LA IMPORTACIÓN

5.4.1 VIGILANCIA Y CONTROL

Se realizarán las acciones de vigilancia y control en campo, de manera inopinada, debiendo el importador brindar las facilidades de acceso y de información.

El personal del SENASA a cargo deberá identificarse previamente ante el representante del predio u ocupante bajo cualquier título, y realizará las inspecciones que estime necesarias utilizando el (REG-SIA-021) a fin de corroborar lo siguiente:

	DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	Subdirección de Insumos Agrícolas	
		PRO-SIA-03	
	PROCEDIMIENTO: IMPORTACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE PLAGUICIDAS DE USO AGRICOLA PARA CONSUMO PROPIO	Revisión: 03	Página: 12 de 34

- a. Registros y demás documentación que acredite el uso de los plaguicidas importados de acuerdo a lo declarado.
- b. Ejecución las buenas prácticas de almacenamiento, según Anexo III.
- c. La verificación de la presencia del asesor técnico declarado.
- d. La verificación de los cultivos consignados en la declaración jurada.
- e. Se cuente con los equipos de aplicación, equipos de protección y elementos de seguridad para la aplicación y uso de estos insumos.
- f. La aplicación del procedimiento de triple lavado de los envases usados, cuando corresponda.
- g. Se cuente con un almacén adecuado para el resguardo de los plaguicidas importados.
- h. Se cuente con un depósito donde serán almacenados los envases usados hasta su disposición final.
- i. La verificación que todos los envases cuenten con etiqueta.
- j. La verificación que la información de la etiqueta de los productos coincida con lo declarado en el Anexo I o II según corresponda.
- k. Que el personal del SENASA podrá tomar una muestra aleatoria del producto en almacén de campo para control oficial.
- l. La verificación la presencia Residuos de Contaminantes Químicos en alimentos, los cuales se regirán por los límites máximos de residuos según lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1062 – Ley de Inocuidad de los Alimentos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2008-AG.

5.4.2 MEDIDAS SANITARIAS

El incumplimiento a lo dispuesto en el presente procedimiento será objeto de medidas sanitarias, las cuales serán dispuestas:


a) Por el inspector del PC de la DE del SENASA correspondiente de acuerdo a sus competencias:

- ✓ Retención.
- ✓ Exportación del producto.
- ✓ Re exportación del producto.

b) Por el Director de la SIA correspondiente de acuerdo a sus competencias:

- ✓ Suspensión de dos (2) años para importar directamente plaguicidas agrícolas para consumo propio o de sus asociados, en el siguiente caso:
 - No mantener las condiciones de custodia del producto en el almacén autorizado o altere parte o la totalidad del producto.

El que incumpla la obligación de permitir el acceso del SENASA para realizar inspecciones, las dificulte o entorpezca, o mediante violencia o amenaza impida o entorpezca el ejercicio de sus funciones será sancionado de acuerdo con lo que establece la Ley General de Sanidad Agraria y su Reglamento.

	DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	Subdirección de Insumos Agrícolas	
		PRO-SIA-03	
	PROCEDIMIENTO: IMPORTACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE PLAGUICIDAS DE USO AGRICOLA PARA CONSUMO PROPIO	Revisión: 03	Página: 13 de 34

5.4.3 MEDIDAS TOXICOLÓGICAS, ECOTOXICOLÓGICAS, MEDIOAMBIENTALES Y AGRONÓMICAS

En el caso de detectarse problemas de intoxicación, contaminación ambiental o pérdida de eficiencia del plaguicida, el importador deberá adjuntar un informe detallado sobre estos aspectos, para su evaluación por las autoridades competentes.


Igualmente, cuando se le requiera, el importador remitirá al SENASA un informe sobre el impacto toxicológico, ecotoxicológico, medioambiental, y agronómico del plaguicida agrícola importado, incluyendo el manejo de residuos y desechos de plaguicidas, para su evaluación por las autoridades competentes.

6. REGISTROS

- REG-SIA-021: Acta de inspección de predios.
- REG-SIA-022: Acta de inspección a las Instalaciones.

7. ANEXOS

- Anexo I: Declaración jurada de cultivos y plaguicidas de uso agrícola bajo el régimen de promoción a la productividad agraria – personas naturales.
- Anexo II: Declaración jurada de cultivos y plaguicidas de uso agrícola bajo el régimen de promoción a la productividad agraria – personas jurídicas – asociados.
- Anexo III: Almacenamiento y control de existencias de plaguicidas.

	DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	Subdirección de Insumos Agrícolas	
	PROCEDIMIENTO: IMPORTACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE PLAGUICIDAS DE USO AGRICOLA PARA CONSUMO PROPIO	Revisión: 03	Página: 14 de 34


**REG-SIA-021
ACTA DE INSPECCION DE PREDIOS**

ACTA N° _____-20____-MIDAGRI-SENASA_____ / _____

Siendo las....., horas del día....., de....., del año en el predio de propiedad de.....razón social..... con RUC N°.....representado por.....Identificado con D.N.I N°..... ubicado en.....
 ...Distrito.....,Provincia.....,Departamento.....

Dando cumplimiento a la Ley N° 30190 se procede a realizar la inspección al predio, encontrando lo siguiente:

CARACTERISTICAS	OBSERVACIONES
1. Cuenta con asesor técnico (declarado en su D.J.) si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>	
2. Cuenta con almacén adecuado para plaguicidas y envases vacíos. Si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>	
3. Cuenta con programas de capacitación en el uso y manejo adecuado de plaguicidas si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>	
4. Cuenta con programas de manejo de envases vacíos si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>	
5. Cuenta con programas de manejo de plaguicidas vencidos. si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>	
6. Cuenta con registros y demás documentación que acredite el uso de los plaguicidas importados de acuerdo a lo declarado. si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>	

	DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	Subdirección de Insumos Agrícolas	
	PROCEDIMIENTO: IMPORTACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE PLAGUICIDAS DE USO AGRICOLA PARA CONSUMO PROPIO	Revisión: 03	Página: 15 de 34

<p>7. Cuenta con equipos de aplicación, equipos de protección y elementos de seguridad para la aplicación y uso de estos insumos</p> <p>si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/></p>	
<p>8. Realiza el procedimiento de triple lavado de los envases usados, (frascos, bidones)</p> <p>si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/></p>	
<p>9. La información de la etiqueta de los productos coincide con lo declarado en el Anexo presentado.</p> <p>si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/></p>	
<p>10. Los cultivos consignados en la Declaración Jurada coinciden con lo verificado en campo</p> <p>si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/></p>	
<p>11. La información verificada en la etiqueta coincide con el formato presentado para la importación del producto</p> <p>sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/></p>	
<p>12. Cuenta con los servicios de una empresa comercializadora de residuos sólidos (EC-RS) o documento donde indique como se realizara la disposición final de los envases vacíos.</p> <p>Sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/></p>	

Observaciones:

.....


.....

.....

Firman la presente acta en señal de conformidad.

Representante de la EMPRESA

SENASA

	DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	Subdirección de Insumos Agrícolas	
	PROCEDIMIENTO: IMPORTACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE PLAGUICIDAS DE USO AGRICOLA PARA CONSUMO PROPIO	PRO-SIA-03	
		Revisión: 03	Página: 16 de 34

**REG-SIA-022
ACTA DE INSPECCIÓN A INSTALACIONES**

ACTA N° _____-20____-MIDAGRI-SENASA_____ / _____

Siendo las....., horas del día....., de....., del año....., en las instalaciones de la empresa con razón social,.....RUC N°.....ubicado en..... Distrito.....,Provincia:.....,Departamento..... representado por / propiedad de.....,identificado con D.N.I. N°.....

En cumplimiento a la Decisión 804, que modifica de la Decisión 436, Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola, se procede a realizar la inspección encontrando lo siguiente:

Asesor Técnico:N° colegiatura.....

Características de las instalaciones:

.....
.....
.....
.....
.....

Observaciones:.....
.....


Firman la presente acta en señal de conformidad.

POR LA EMPRESA

INSPECTOR SENASA

NOMBRE:.....
DNI.....

NOMBRE :.....

	DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	Subdirección de Insumos Agrícolas	
		PRO-SIA-03	
	PROCEDIMIENTO IMPORTACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE PLAGUICIDAS DE USO AGRICOLA PARA CONSUMO PROPIO	Revisión: 02	Página: 17 de 34

ANEXO I

DECLARACION JURADA DE CULTIVOS Y PLAGUICIDAS DE USO AGRICOLA BAJO EL REGIMEN DE PROMOCIÓN A LA PRODUCTIVIDAD AGRARIA – PERSONAS NATURALES

Señores

Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA

I.- DATOS GENERALES
1.1 Razón social:
1.2 RUC:
1.3 Domicilio:
1.4 Correo electrónico:
1.5 Teléfono:
1.6 Nombre del Solicitante:
Declaro bajo juramento que importo como persona natural y la información detallada es verídica.

II.DATOS DEL PLAGUICIDA A IMPORTAR
2.1 Ingrediente activo:
2.2 Nombre comercial:
2.3 Concentración del i.a:
2.4 N° de Registro
2.5 Categoría toxicológica:
2.6 Tipo de formulación:
2.7 Nombre del formulador:
2.8 País de origen:
2.9 Peso neto:
2.10 Peso bruto:
2.11 Fecha de producción
2.12 Fecha de vencimiento
2.13 Fecha probable de arribo:
2.14 Envases (tipo, material, capacidad y cantidad)
2.15 Lote

III.DATOS DEL ALMACÉN REGISTRADO DEL IMPORTADOR
3.1 Nombre del almacén:
3.2 Dirección:
3.3 N° de Autorización Sanitaria

IV. DATOS DEL ALMACÉNAMIENTO DEL PRODUCTO EN CAMPO


N°	Propietario	Nombre del predio	Ubicación (región)	Cantidad distribuida
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				

V. DATOS DEL USO CULTIVO / PLAGA DEL PRODUCTO EN CAMPO

N°	Nombre	Cultivo	Plaga
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

VI. CRONOGRAMA DE APLICACIONES

N°	Nombre del propietario	Área sembrada	Nombre común (i.a.)	Dosis	N° Aplicac x campaña	Cantidad producto requerido	Fechas probables de aplicación
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							

	DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	Subdirección de Insumos Agrícolas	
		PRO-SIA-03	
	PROCEDIMIENTO: IMPORTACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE PLAGUICIDAS DE USO AGRICOLA PARA CONSUMO PROPIO	Revisión: 03	Página: 19 de 34


VII.ASESOR TÉCNICO DEL IMPORTADOR	
Nombre:	
DNI:	
Profesión:	
N° Colegiatura	
<p>El asesor técnico es un profesional calificado para manejar y orientar el uso responsable de los plaguicidas.</p> <p>➤ Requisitos del asesor, se deberá de presentar lo siguiente :</p> <p>5.4.3.1 Hoja de vida donde se evidencia tener experiencia en el uso y manejo de plaguicidas</p>	

Adicionalmente declaro bajo juramento que:

- ✓ Cuento con un almacén registrado en el SENASA destinado para el adecuado almacenamiento de los plaguicidas importados
- ✓ Cuento con un depósito en campo para envases vacíos de plaguicidas con triple lavado o remanentes de plaguicidas usados.
- ✓ Cuento con capacidad para la disposición final de los envases usados de los plaguicidas importados
- ✓ Cuento con equipos de aplicación, equipos de protección y elementos de seguridad para la aplicación y uso de estos plaguicidas.
- ✓ Mis asociados no comercializaran ni cederán a terceros el uso de mis plaguicidas importados bajo este régimen, que no estén reconocidos en el padrón oficial del gremio.
- ✓ Los plaguicidas importados tienen una vigencia (fecha de expiración) que no excede a las probables fechas de aplicación consignadas en esta Declaración Jurada.
- ✓ Asimismo, declaro que me someto a las consecuencias de orden administrativo y legal por el incumplimiento, inexactitud o falsedad de lo declarado.

Atentamente

Importador

	DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	Subdirección de Insumos Agrícolas	
		PRO-SIA-03	
	PROCEDIMIENTO: IMPORTACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE PLAGUICIDAS DE USO AGRICOLA PARA CONSUMO PROPIO	Revisión: 03	Página: 20 de 34

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DE CULTIVOS Y PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA BAJO EL RÉGIMEN DE PROMOCIÓN A LA PRODUCTIVIDAD AGRARIA – PERSONAS JURÍDICAS - ASOCIADOS

Señores

Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA

I.- DATOS GENERALES
1.1 Razón social:
1.2 RUC:
1.3 Domicilio:
1.4 Correo electrónico:
1.5 Teléfono:
1.6 Representante Legal:
Declaro bajo juramento que importo como persona jurídica en representación de mis asociados y la información detallada es verídica.

II.DATOS DEL PLAGUICIDA A IMPORTAR
2.1 Ingrediente activo:
2.2 Nombre comercial:
2.3 Concentración del i.a:
2.4 N° de Registro
2.5 Categoría toxicológica:
2.6 Tipo de formulación:
2.7 Nombre del formulador:
2.8 País de origen:
2.9 Peso neto:
2.10 Peso bruto:
2.11 Fecha de producción
2.12 Fecha de vencimiento
2.13 Fecha probable de arribo:
2.14 Envases (tipo, material, capacidad y cantidad)
2.15 Lote

III.DATOS DEL ALMACÉN REGISTRADO DEL IMPORTADOR
3.1 Nombre del almacén:
3.2 Dirección:
3.3 N° de Autorización Sanitaria

IV. DATOS DEL ALMACÉNAMIENTO DEL PRODUCTO EN CAMPO


Nº	Nombre del Asociado	Nombre del predio	Nombre Asesor técnico	Ubicación (región)	Cantidad distribuida
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

V. DATOS DEL USO CULTIVO / PLAGA DEL PRODUCTO EN CAMPO

Nº	Nombre del Asociado	Cultivo	Plaga
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

VI. CRONOGRAMA DE APLICACIONES

Nº	Nombre del asociado	Área sembrada	Nombre común (i.a.)	Dosis	Número de aplicación por campaña	Cantidad producto requerido	Fechas probables de aplicación
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							

	DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	Subdirección de Insumos Agrícolas	
		PRO-SIA-03	
	PROCEDIMIENTO: IMPORTACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE PLAGUICIDAS DE USO AGRICOLA PARA CONSUMO PROPIO	Revisión: 03	Página: 22 de 34


VII.ASESOR TÉCNICO DEL IMPORTADOR	
Nombre:	
DNI:	
Profesión:	
Colegiatura N°	
<p>El asesor técnico es un profesional calificado para manejar y orientar el uso responsable de los plaguicidas.</p> <p>➤ Requisitos del asesor, se deberá de presentar lo siguiente :</p> <p>5.4.3.2 Hoja de vida donde se evidencia tener experiencia en el uso y manejo de plaguicidas</p>	

Adicionalmente declaro bajo juramento que:

- ✓ Los predios de mis asociados cuentan con un lugar destinado para el adecuado almacenamiento de los plaguicidas importados
- ✓ Los predios de mis asociados cuentan con un depósito en campo para envases vacíos de plaguicidas con triple lavado o remanentes de plaguicidas usados.
- ✓ Los predios de mis asociados cuentan con capacidad para la disposición final de los envases usados de los plaguicidas importados
- ✓ Cuento con equipos de aplicación, equipos de protección y elementos de seguridad para la aplicación y uso de estos plaguicidas.
- ✓ Mis asociados no comercializaran ni cederán a terceros el uso de mis plaguicidas importados bajo este régimen, que no estén reconocidos en el padrón oficial del gremio.
- ✓ Los plaguicidas importados tienen una vigencia (fecha de expiración) que no excede a las probables fechas de aplicación consignadas en esta Declaración Jurada.
- ✓ Asimismo, declaro que me someto a las consecuencias de orden administrativo y legal por el incumplimiento, inexactitud o falsedad de lo declarado.

Atentamente

Representante legal

	DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	Subdirección de Insumos Agrícolas	
		PRO-SIA-03	
PROCEDIMIENTO IMPORTACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE PLAGUICIDAS DE USO AGRICOLA PARA CONSUMO PROPIO		Revisión: 03	Página: 23 de 34

ANEXO III ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE EXISTENCIAS DE PLAGUICIDAS

ALMACENES DE PLAGUICIDAS.-

ELECCIÓN DEL LUGAR.-

El lugar elegido para establecer un almacén de plaguicidas no debe estar cerca de las viviendas, ni tampoco de hospitales, escuelas, tiendas, mercados de alimentos, depósitos de piensos o tiendas de artículos diversos.

Asimismo debe estar lejos de los cursos de agua, pozos y otras fuentes de suministro de agua para uso doméstico o para el ganado, ya que estas podrían contaminarse a raíz de pérdidas o derrames que se produzcan en el almacén.

El lugar no debe hallarse en una zona con capa freática alta, que podría ser propensa a inundaciones estacionales, ni tampoco en las inmediaciones de un curso de agua capaz de inundar las zonas ribereñas en ciertas temporadas del año.

El almacén debe ser de fácil acceso para los vehículos que transportan los plaguicidas. Lo ideal sería que, en caso de emergencia, por lo menos tres lados del edificio resultaran accesibles para los vehículos y equipos de extinción de incendios.

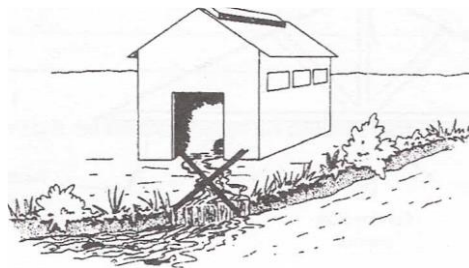


Figura 1.- El almacén de plaguicidas debe estar situado a buena distancia de los ríos y masas acuáticas, para evitar que la contaminación química pueda llegar a las aguas y envenenarlas

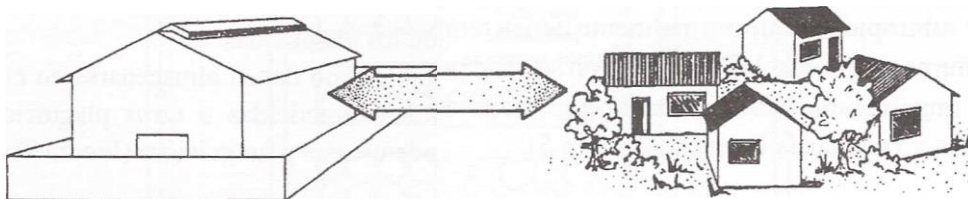



Figura 2.- El almacén de plaguicidas debe estar lejos de las viviendas

	DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	Subdirección de Insumos Agrícolas	
		PRO-SIA-03	
	PROCEDIMIENTO IMPORTACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE PLAGUICIDAS DE USO AGRICOLA PARA CONSUMO PROPIO	Revisión: 03	Página: 24 de 34

DISEÑO Y ESTRUCTURA DEL ALMACEN.-

Principios generales:

El almacén debe ser suficientemente grande como para contener las cantidades de plaguicidas que se planea depositar en él. También debe haber una buena ventilación para evitar que se acumulen vapores de plaguicidas e impedir que la temperatura ambiente alcance valores demasiado altos. Los pisos deben ser de cemento liso e impermeable, para evitar la absorción de los derrames y facilitar la limpieza.

Disposición interna:

La disposición del almacén debe prever:


- La menor manipulación posible de los envases de plaguicidas para evitar que se produzcan derrames y pérdidas.
- El acceso directo desde el exterior, sin necesidad de pasar a través de otro edificio.
- Una zona de trabajo bien iluminada y ventilada para el encargado de conducir el almacén de plaguicidas, que este ubicada a cierta distancia de la entrada del almacén.
- La oficina del personal que esté a cargo del almacén debe estar, en la medida de lo posible, separada de la zona de almacenamiento.
- Es necesario contar con instalaciones para que el personal se lave; si no se dispone de agua corriente se puede utilizar sistemas alternativos.
- La ropa de protección se debe guardar en un lugar separado de los plaguicidas.
- Los plaguicidas se deben colocar sobre estantes constituidos por ángulos ranurados de metal.

Estructura:

Lo ideal debe ser que el techo fuera de un material ligero, por ejemplo, un sustituto del amianto o bien fibra de vidrio, a fin de que en caso de incendio se derrumbe, permitiendo así la salida del humo y los vapores y evitando explosiones. Sin embargo, el material empleado no debe ser tan frágil como para que se lo lleve el viento en caso de fuertes tormentas estacionales o ciclones. Las paredes internas deben ser lisas y no presentar grietas ni salientes, a fin de permitir una fácil limpieza.

Si existen soluciones alternativas para la ventilación e iluminación del almacén, es preferible que este no tenga ventanas; si estas son indispensables deberán resguardarse de la luz solar directa (que podría recalentar los productos químicos y provocar su descomposición) y dotarse de rejas para impedir la entrada de personas no autorizadas.

El almacén debe contar con buena iluminación natural o eléctrica a fin de que las etiquetas de los envases se puedan leer con facilidad.

	DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	Subdirección de Insumos Agrícolas	
		PRO-SIA-03	
	PROCEDIMIENTO IMPORTACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE PLAGUICIDAS DE USO AGRICOLA PARA CONSUMO PROPIO	Revisión: 03	Página: 25 de 34

Puesto que las chispas pueden ocasionar incendios, las conexiones eléctricas deben aislarse con material mineral, o bien se debe usar cable armado con conexiones resistentes al fuego y al polvo.

El piso debe estar hecho de un material impermeable o bien de listones colocados sobre un colector revestido de cemento. La superficie del suelo debe presentar una ligera elevación en los bordes a fin de evitar que las pérdidas goteen hacia el exterior del edificio, o que penetre en este el agua de las inundaciones. Las paredes del almacén se deben levantar sobre zócalos, que se revestirán con material impermeable hasta la altura de 14 cm. También es conveniente construir un zócalo en torno a todo el terreno del almacén, como precaución ulterior para reducir los riesgos de grave contaminación ambiental. Los zócalos del almacén y del cerco externo deben estar dotados de rampas de hormigón para permitir el acceso de los vehículos.

Se debe disponer de un punto de abastecimiento de agua, estática o por tuberías, en el que también habrá jabón para que el personal pueda lavarse las manos y la cara y descontaminarse en caso de salpicaduras accidentales de los productos químicos.

Es recomendable que los distintos sectores del almacén estén separados por paredes, que servirán de cortafuego.

Además de las puertas de entrada debe existir una salida de emergencia, situada preferiblemente en el otro extremo del almacén.

La ventilación es una de las exigencias más importantes, ya que previene la acumulación de vapores dentro del almacén. Los vapores tóxicos pueden ser nocivos para la salud de quienes trabajan en el almacén, mientras que los inflamables comportan riesgos de incendio. Además, la ventilación mantiene baja, dentro de lo posible, la temperatura del almacén, y esto es importante porque en un ambiente más fresco los plaguicidas se deterioran más lentamente y por lo tanto tendrán una duración mayor. Las temperaturas elevadas provocan la desestabilización de muchos plaguicidas, lo que en casos excepcionales puede incluso provocar explosiones.

La zona de ventilación debe ser equivalente a 1/150 de la superficie del suelo, o bien las puertas que dan al exterior deben quedar abiertas durante seis horas por semana como mínimo. Es conveniente disponer de ventilación tanto en el techo como al nivel del suelo (con rejillas para impedir la entrada de los pájaros y las ratas) a fin de extraer los humos livianos, el aire caliente y los vapores pesados.


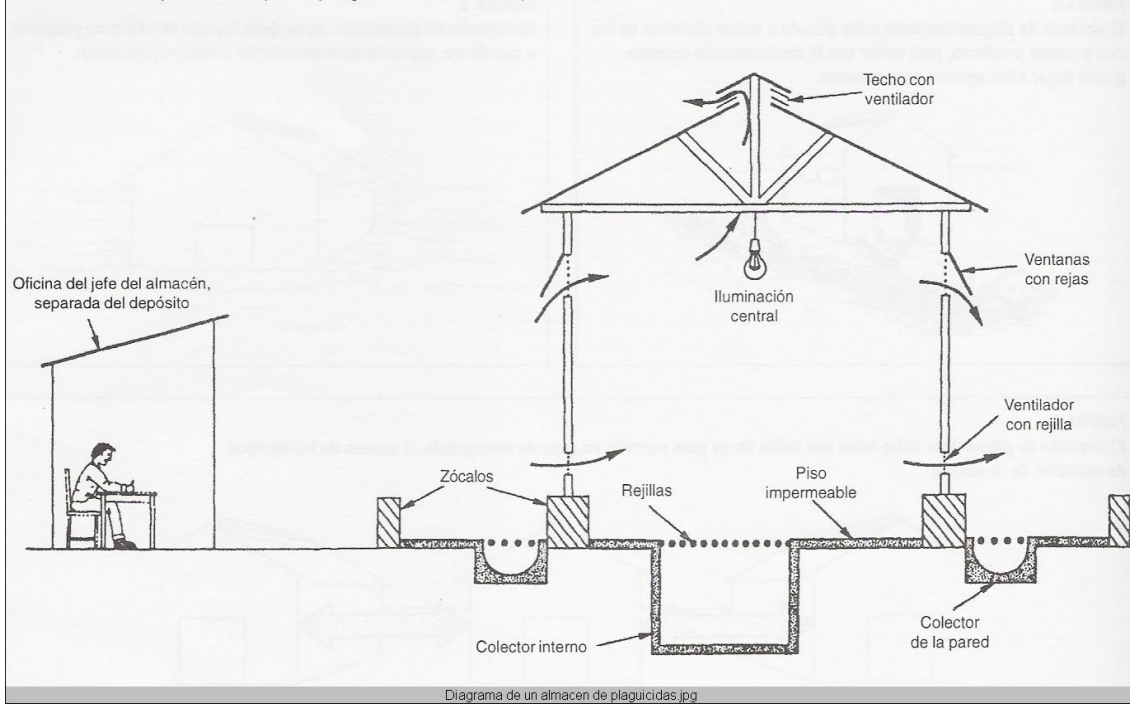

	DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	Subdirección de Insumos Agrícolas	
		PRO-SIA-03	
PROCEDIMIENTO IMPORTACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE PLAGUICIDAS DE USO AGRICOLA PARA CONSUMO PROPIO		Revisión: 03	Página: 26 de 34

Diagrama de un almacén de plaguicidas en el que se evidencian las características del edificio; la oficina del jefe del almacén está separada del depósito (la figura no está en escala).



Los equipos esenciales para un almacén de plaguicidas son:

- 1) Revestimiento de polietileno grueso para el suelo (si la superficie de este no es de hormigón u otro material impermeable).
- 2) Material de estiba para el suelo (ladrillos, tablonés).
- 3) Paletas de madera.
- 4) Rampas en la entrada para contener pérdidas.
- 5) Puertas de entrada con cerrojo para impedir la entrada de personas no autorizadas. Rajas en las ventanas y ventiladores, para impedir la entrada de personas no autorizadas. Recipiente con material absorbente: arena, aserrín o tierra seca.
- 6) Pala.
- 7) Cepillo de mango largo con cerdas duras.
- 8) Cepillo de mango corto y cubo.
- 9) Suministro de agua, o recipiente de agua, con jabón.
- 10) Solución detergente.
- 11) Llaves de horquilla para los tambores.
- 12) Embudos metálicos.
- 13) Equipo de extinción de incendios:
 - a) Extintor.
 - b) Manta resistente al fuego.

	DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	Subdirección de Insumos Agrícolas	
		PRO-SIA-03	
	PROCEDIMIENTO IMPORTACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE PLAGUICIDAS DE USO AGRICOLA PARA CONSUMO PROPIO	Revisión: 03	Página: 27 de 34

- 14) Ropa protectora
 - a) Casco o gorra de tela.
 - b) Gafas de seguridad, anteojos o mascara facial (adosada al casco).
 - c) Mascaras contra el polvo o los humos ligeros.
 - d) Mascaras de vapor o respiradores que cubren mitad de la cara para emergencias, con cartuchos de vapor orgánicos.
 - e) Guantes o manoplas de caucho nitrilo o neopreno.
 - f) Pantalones de trabajo.
 - g) Delantales de caucho nitrilo o neopreno.
 - h) Botas de goma dura o neopreno.
- 16) Recipientes vacíos
- 17) Bolsas vacías para reenvasar el contenido de los envases sumamente dañados o con pérdidas.
- 18) Etiquetas autoadhesivas de advertencia para los envases.
- 19) Equipo de primeros auxilios en caso de emergencia:
 - a) Botiquín de primeros auxilios.
 - b) Camilla y manta.
 - c) Equipo para lavarse los ojos.
- 20) Hojas de registro de existencias


Señales:










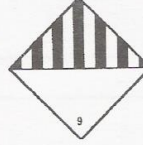
En el exterior del almacén deberá colocarse un cartel con el símbolo de peligro de muerte (calavera con huesos cruzados). El cartel deberá decir: "Plaguicidas. Peligro. Solo se permite la entrada de las personas autorizadas".

En lugares estratégicos situados dentro y fuera del almacén deberán existir avisos visibles con el texto: "Prohibido fumar o entrar con llamas cubiertas o descubiertas".

También debe haber una lista de códigos cromáticos que se expondrán en el almacén y en los recipientes.

A continuación, se consignan señales de peligro que se deben exponer en el almacén y en los envases:

	DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	Subdirección de Insumos Agrícolas	
		PRO-SIA-03	
	PROCEDIMIENTO IMPORTACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE PLAGUICIDAS DE USO AGRICOLA PARA CONSUMO PROPIO	Revisión: 03	Página: 28 de 34

SEÑAL DE PELIGRO	CLASE DE PELIGRO	METODO DE ALMACENAMIENTO	SEÑAL DE PELIGRO	CLASE DE PELIGRO	METODO DE ALMACENAMIENTO
	2 Gas inflamable (fondo rojo)	En aislamiento; se requieren equipos a prueba de explosiones o almacenamiento al aire libre		5 Sustancias oxidantes (fondo amarillo)	Separar de los productos inflamables o combustibles
	3 Líquidos inflamables; punto de inflamación: 55 °C o menos (fondo rojo) (3 Líquidos combustibles; punto de inflamación superior a 55 °C)	No se deben exceder las 250 toneladas a menos que los recipientes sean resistentes al fuego. Se recomienda no exceder las 250 toneladas		6.1 Sustancias venenosas (fondo blanco)	Los requisitos legales pueden exigir su aislamiento si es sumamente tóxico (LD ₅₀ oral <25 mg/kg)
	4.1 Sólidos inflamables (fondo de franjas verticales rojas y blancas)	Se recomienda no exceder las 250 toneladas		8 Sustancias corrosivas (fondo blanco y negro)	Mantener separado de plaguicidas envasados en recipientes metálicos
	4.2 Combustibilidad espontánea (mitad inferior roja, mitad superior blanca)	En aislamiento; se recomienda almacenar al aire libre		(Fondo blanco)	Diversos tipos de sustancias peligrosas
	4.3 Peligroso si se moja (fondo celeste)	En aislamiento. ¡No usar aspersores! Proteger de la lluvia		(Fondo blanco y negro)	No hay limitación; si no es combustible, utilizar como barrera de separación

Símbolos.jpg


ALMACENAMIENTO DE PLAGUICIDAS.-

Las existencias deben disponerse de una manera que permita usar en primer lugar las más viejas (sale primero lo que entró primero) y evitar la acumulación de existencias con fecha vencida.

Los recipientes se deben ordenar de la forma que permita reducir lo más posible su manipulación, evitando así daños mecánicos que podrían ocasionar pérdidas de los envases.

Se debe organizar el espacio con orden, dejando pasillos de un metro de ancho (lo recomendable), a fin de permitir una fácil inspección y dejar pasar el aire.

Se debe utilizar material de estibar (tablones y ladrillos) para no colocar los envases directamente sobre el suelo. Las pilas de envases deben formarse sobre paletas.

	DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	Subdirección de Insumos Agrícolas	
		PRO-SIA-03	
	PROCEDIMIENTO IMPORTACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE PLAGUICIDAS DE USO AGRICOLA PARA CONSUMO PROPIO	Revisión: 03	Página: 29 de 34

Las formulaciones en polvo, gránulos y polvos humectables se conservarán en cajas de cartón durante el almacenamiento, para evitar que se aglutinen.

La altura de los estantes no debería exceder los dos metros, de este modo no será necesario usar escaleras.

REQUISITOS Y FUNCIONES DEL PERSONAL ENCARGADO DEL ALMACÉN DE PLAGUICIDAS.-

Requisitos:

- 1) Educación: Técnico agropecuario, con conocimientos del uso y manejo de plaguicidas agrícolas.
- 2) Experiencia mínima: 2 años, con conocimientos de informática e inglés técnico.
- 3) Salud: No ser alérgico o sensible.
- 4) Contar con licencia de conducir.

Funciones:

- 1) Llevar el inventario de los plaguicidas que se encuentren en el almacén a su cargo.
- 2) Limpiar derrames de plaguicidas.
- 3) Recibir los plaguicidas que sean transportados para su almacenamiento.
- 4) Inspeccionar regularmente los envases de plaguicidas a fin de cerciorarse de que no ocurran pérdidas o derrames.
- 5) Atender cualquier situación de emergencia que se pudiera presentar en el almacén.
- 6) Cualquier otra función que le sea asignada por su superior.

INSPECCION DE EXISTENCIAS Y TIEMPO DE CONSERVACIÓN.-


Las existencias presentes en un almacén de plaguicidas deben inspeccionarse regularmente para detectar eventuales signos de deterioro. El tiempo de conservación se reduce con rapidez una vez que los envases se han abierto y vaciado parcialmente. La renovación de las existencias debe organizarse de manera tal que se asegure que, una vez abiertos los envases, su contenido se usará con la mayor rapidez posible.

Los envases no sólo pueden deteriorarse a causa de factores externos (climáticos, biológicos o mecánicos), sino que también es posible su corrosión desde el interior por acción de los plaguicidas que contienen.

PROCEDIMIENTOS DE RUTINA EN EL MANEJO DE UN ALMACÉN DE PLAGUICIDAS.-

En general:

1. El almacenero debe ponerse la ropa protectora esencial (pantalones de trabajo y botas) a su llegada al almacén.
2. Cada día debe efectuarse una rápida inspección de los envases a fin de cerciorarse de que no haya habido pérdidas o derrames durante la noche.

	DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	Subdirección de Insumos Agrícolas	
		PRO-SIA-03	
	PROCEDIMIENTO IMPORTACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE PLAGUICIDAS DE USO AGRICOLA PARA CONSUMO PROPIO	Revisión: 03	Página: 30 de 34

3. Las pérdidas o derrames de plaguicidas se deben limpiar inmediatamente utilizando los métodos descritos en Anexo 3.
4. Los envases de plaguicidas deben ser objeto de una inspección mensual exhaustiva a fin de detectar eventuales pérdidas en las partes selladas, soldaduras partidas o zonas corroídas.
5. Los envases viejos o que tengan pérdidas se deben eliminar, transfiriéndose su contenido a recipientes vacíos. Para ello se debe usar la ropa protectora apropiada y se deben tomar las precauciones descritas más abajo. Los recipientes que los sustituyen se deberán sellar y etiquetar nuevamente.
6. La transferencia de productos químicos a nuevos recipientes se deberá indicar en la hoja de registro de existencias.

Cuando llega al almacén un envío de plaguicidas:

Se debe inspeccionar la parte posterior del vehículo de transporte para verificar si hay pérdidas, y los recipientes a fin de constatar que no haya derrames o cierres rotos; ante cualquier pérdida será necesario descontaminar el vehículo. Los productos químicos

7. contenidos en envases con pérdidas o soldaduras partidas se transferirán a otros envases vacíos que se hallen en buenas condiciones, colocándoseles una etiqueta.
8. Los envases de plaguicidas se deben descargar cuidadosamente del vehículo que los ha entregado. Es necesario examinar la nota de entrega; en una hoja del registro de existencias se preparara una lista de control de los productos químicos que llegan al almacén.
9. Los envases de productos químicos que se conservan en el almacén deben colocarse en estantes metálicos de ángulos rasurados.
10. En la lista de existencias del registro debe figurar la localización de los envases de productos químicos dentro del almacén.

DESCONTAMINACIÓN.-

Personal:


Los plaguicidas que entran en contacto con la piel pueden penetrar rápidamente en el cuerpo. Para una descontaminación eficaz de las superficies corporales es necesario:

- Actuar inmediatamente, aplicando grandes cantidades de jabón y agua;
- Efectuar un lavado extremadamente enérgico.

Toda persona que se contamine con un plaguicida debe despojarse de sus ropas y restregar rápida y enérgicamente la parte afectada de su cuerpo con agua y jabón. Después de ello deberá enjuagarse cuidadosamente y frotarse con una toalla hasta que la piel este seca.

Ropa Protectora:

La ropa protectora contaminada se debe lavar a fondo usando un detergente industrial y efectuando varios enjuagues. La ropa protectora no se debe lavar junto con la otra ropa de

	DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	Subdirección de Insumos Agrícolas	
		PRO-SIA-03	
	PROCEDIMIENTO IMPORTACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE PLAGUICIDAS DE USO AGRICOLA PARA CONSUMO PROPIO	Revisión: 03	Página: 31 de 34

la familia. Para lavar las prendas de protección se deben usar guantes, y agua caliente si la hay. Una vez lavada, la ropa de protección se debe colgar a secar a pleno sol.

Si una superficie amplia de la tela se ha contaminado con los concentrados tóxicos y es posible sustituir la prenda de protección, lo mejor que se puede hacer es destruirla quemándola.

Almacenes y vehículos:

Cuando se producen derrames y pérdidas, el agua, el jabón y el detergente suelen ser los materiales que están más a mano para la descontaminación. También pueden resultar de utilidad otros productos químicos que se venden para usos domésticos o comerciales comunes.

Los compuestos órgano fosforados se pueden tratar con hipoclorito de sodio (lejía) y carbonato de sodio (sosa para lavar), que resultan útiles para la descontaminación y pueden aplicarse después del fregado inicial con agua y jabón.

Los compuestos organoclorados son productos químicos persistentes para los que puede utilizarse amoniaco doméstico y sosa de lavar, aunque el método principal es el de restregar con agua y detergente.


Los carbamatos se deben restregar con sosa de lavar o con un jabón fuerte.

Los vehículos de transporte se deben descontaminar a fondo no bien se observan pérdidas o derrames. De lo contrario existe el riesgo de que se contaminen los productos que el camión transportara posteriormente, que incluso podrían ser alimentos. Las pérdidas se deben limpiar de la misma manera que en los almacenes. El líquido contaminado resultante del lavado del vehículo se debe absorber con aserrín, arena o tierra seca y conservar en un recipiente, que se llevara para su eliminación a un vertedero central.

PROCEDIMIENTO PARA LIMPIEZA DE DERRAMES.-

En caso de derrames deberá procederse a recoger el material y limpiar el piso atendiendo a las siguientes indicaciones:

1. Impedir el acceso de personas no autorizadas a la zona contaminada.
2. Permitir una buena ventilación del local.
3. Leer la etiqueta del producto o las fichas de seguridad para informarse de la peligrosidad del producto, así como las recomendaciones de manejo.
4. Trabajar en equipo de dos personas que cuente con el equipamiento de protección personal adecuado.
5. Interceptar la perdida con adsorbente.
6. Contener el escape colocando el envase dentro de otro de mayor capacidad o bombeando el líquido hacia otro envase.

	DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	Subdirección de Insumos Agrícolas	
		PRO-SIA-03	
	PROCEDIMIENTO IMPORTACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE PLAGUICIDAS DE USO AGRICOLA PARA CONSUMO PROPIO	Revisión: 03	Página: 32 de 34

7. Esparcir suficiente cantidad de material adsorbente como para remover todo el líquido derramado. Juntarlo con una pala y envasarlo.
8. Enjuagar con una mínima cantidad de solución de detergente, la cual se adsorberá en el material adsorbente utilizado para la contención. Remover y envasar este material.

Los materiales adsorbentes utilizados para contener los derrames se deben gestionar como desechos peligrosos.

SEGURIDAD PERSONAL Y ROPA PROTECTORA.-

Mientras se esté trabajando con los plaguicidas en el almacén no se debe comer, no beber, ni fumar. Antes de fumar o comer, se debe lavar enérgicamente las manos y la cara con agua y jabón. Lavarse las manos también antes de usar el excusado. Para manipular y trasladar plaguicidas dentro del almacén es preciso ponerse algún tipo de ropa protectora.

Protección general del cuerpo:

Las vestiduras que se utilicen deben ser de mangas largas, y cubrir la parte inferior del cuerpo y las piernas. También se debe usar calzado (botas o zapatos) y algo para cubrirse la cabeza. La ropa de trabajo debe estar en buen estado de conservación y no tener rasgaduras o partes gastadas por las que los plaguicidas puedan entrar y contaminar la piel. La ropa de trabajo, incluido el calzado, se debe lavar con agua y jabón u otro detergente después de cada día en que se haya utilizado, y separadamente de otras ropas.

Protección de las manos:


Cuando se vierten o transfieren plaguicidas de un recipiente a otro es necesario ponerse guantes de materiales resistentes a los productos químicos. Estos deben adaptarse cómodamente a las manos, y ser suficientemente flexibles como para que quien los usa pueda asir firmemente los recipientes de plaguicidas. Además deben ser tan largos como para cubrir por lo menos la muñeca.

Los guantes de caucho nitrilo o de neopreno brindan una buena protección contra una vasta gama de productos plaguicidas, especialmente los que se disuelven o suspenden en agua, gránulos o polvos. Los guantes de caucho natural no ofrecen una protección suficiente contra productos como los concentrados emulsionables y los plaguicidas de volumen muy bajo.

Antes de quitarse los guantes, es necesario enjuagarlos por fuera con agua; además, los guantes se deben lavar por dentro y por fuera y dejar secar después de cada día de uso. Es necesario examinarlos regularmente para detectar eventuales señales de desgaste o rasgaduras, especialmente entre los dedos.

Calzado:

Las botas de goma altas hasta la pantorrilla brindan protección contra una vasta gama de productos plaguicidas diluidos. El calzado de cuero no es adecuado, porque absorbe algunos productos plaguicidas y no se puede descontaminar. Los pantalones deben

	DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	Subdirección de Insumos Agrícolas	
		PRO-SIA-03	
PROCEDIMIENTO IMPORTACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE PLAGUICIDAS DE USO AGRICOLA PARA CONSUMO PROPIO		Revisión: 03	Página: 33 de 34

llevarse fuera de las botas, para impedir que entren en ellas eventuales pérdidas o salpicaduras.

Protección de los ojos:

Se deben utilizar anteojos de protección o máscaras faciales para proteger los ojos de las salpicaduras, y cuando se transfieren productos en polvo. En los climas húmedos y cálidos las máscaras faciales resultan más frescas; además estas no se empañan con tanta facilidad como los anteojos. Aunque la protección que brindan las gafas de seguridad es insuficiente, usarlas es mejor que no tener protección alguna. Las máscaras y gafas se han de lavar después del uso para eliminar toda contaminación. También se debe disponer de los elementos necesarios para lavarse los ojos.

Protección contra la inhalación:

Se debe contar con una reserva suficiente de mascarillas livianas desechables, que protejan la boca y la nariz cuando se manipulan productos en polvo. Estas mascarillas deben desecharse después de ser usadas. También debe haber en el almacén máscaras de vapor o respiradores que cubren la mitad de la cara, con cartuchos de vapores orgánicos.

Delantales de protección:

Los delantales son una prenda protectora adicional de gran utilidad para los operaciones de carga, la manipulación de preparados concentrados y la limpieza de los envases antes de su eliminación. Los delantales o mandiles de PVC, caucho nitrilo o neopreno, o bien los delantales desechables realizados en materiales de polietileno, proporcionan una protección adicional adecuada para este tipo de operaciones. El delantal debe cubrir la parte delantera del cuerpo, desde el cuello hasta las rodillas. Al igual que el resto de los equipos de protección, los delantales se deben lavar después del uso e inspeccionar regularmente para cerciorarse de que no estén dañados.

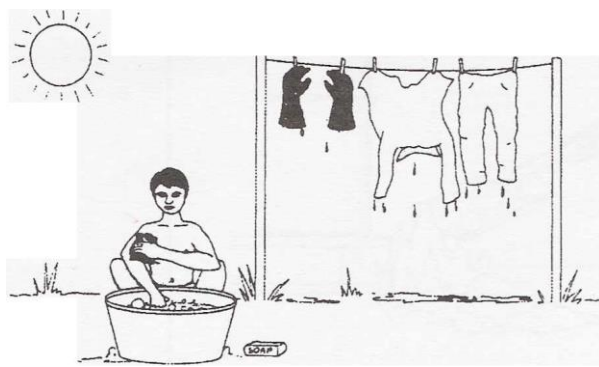



Figura 3.- Un almacenero se descontamina lavándose enérgicamente con agua y jabón; sus ropas protectoras, lavadas por separado, están colgadas a pleno sol para que se sequen.

TRANSPORTE LOCAL DE LOS PLAGUICIDAS.-

El transporte de plaguicidas junto con otros productos puede ser la causa de graves casos de envenenamiento. Puede ocurrir, por ejemplo, que los movimientos del vehículo

	DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	Subdirección de Insumos Agrícolas	
		PRO-SIA-03	
	PROCEDIMIENTO IMPORTACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE PLAGUICIDAS DE USO AGRICOLA PARA CONSUMO PROPIO	Revisión: 03	Página: 34 de 34

ocasionen pérdidas de los recipientes de plaguicidas, y que estas contaminen productos alimenticios como harina o arroz que se transportan en bolsas en el mismo camión. Cuando estos alimentos lleguen a su destino habrá personas que los consumirán y se enfermarán; situaciones de este tipo han provocado miles de muertes por envenenamiento. Es necesario respetar algunos principios básicos:

- Los alimentos, piensos o productos de gran consumo nunca deben transportarse en un mismo camión junto con plaguicidas.
- Nunca se han de transportar recipientes de plaguicidas que tengan pérdidas.
- Los envases de plaguicidas se cargaran de manera tal que no resulten dañados durante el transporte, que sus etiquetas no se borren y que no puedan moverse y caer fuera del camión en las carreteras accidentadas (es necesario que la carga este bien sujeta).
- El conductor del camión debe estar informado de que la carga consiste en plaguicidas tóxicos, y recibir instrucciones sobre las medidas que deben tomarse en caso emergencia (choque, incendio, derrame).
- La carga de plaguicida deberá inspeccionarse a intervalos regulares durante el transporte, y habrá que limpiar inmediatamente cualquier derrame, pérdida u otra forma de contaminación. En caso de que el derrame se produzca cuando el vehículo está en movimiento, este se ha de detener inmediatamente para interrumpir el derrame, y se procederá a limpiar el producto derramado.
- Si la pérdida es grande será preciso impedir que otras personas se acerquen, y cubrir el derrame con tierra, arena, etc. de ninguna manera se debe intentar lavarlo con agua u otras sustancias.
- Una vez descargados los plaguicidas, se inspeccionará todo el camión, incluidos los encerados y otros accesorios, a fin de detectar cualquier signo de derrames o pérdidas y descontaminarlo antes de que vuelva a partir.
- Los envases de plaguicidas se deben cargar y descargar cuidadosamente; la mayor parte de las pérdidas durante el almacenamiento se deben a daños ocasionados durante el transporte y la manipulación de los envases.

*Nota: información extraída de Manual sobre el almacenamiento y el control de existencias de plaguicidas. Colección FAO: Eliminación de plaguicidas